

Respaldo de Cáncer

Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	06/05/2020	19/07/2013
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-649	N-02-081-0036
6	Canal de comercialización	D-R-C-0	0-0-0-0

En este documento encontrarás todas las coberturas derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el plan Seguro Cáncer. Este clausulado está dirigido al asegurado.

Contenido

Sección 1 - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1. Cobertura de vida
2. Cobertura de diagnóstico de cáncer

Sección 2 - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y permanencia
5. Terminación del seguro
6. Procedimiento en caso de reclamación
7. Indemnización por muerte presunta
8. Devolución proporcional por revocación
9. Compensación



Sección 1 - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1 Cobertura de vida

En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.

2 Cobertura de cáncer

Si te diagnostican cáncer primario del aparato reproductor masculino o femenino, o cáncer primario de mama en mujeres, SURA te pagará el valor asegurado para esta cobertura.

Esta cobertura está sujeta a:

- a) Que el primer diagnóstico haya sido después del día 60 de haber contratado este seguro.
- b) Que sobrevivas 30 días después de la fecha del diagnóstico.
- c) Se pagará el 100% del valor asegurado por el primer diagnóstico, así se diagnostique más de uno de los tipos de cáncer cubiertos por este seguro.

Sección 2 - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

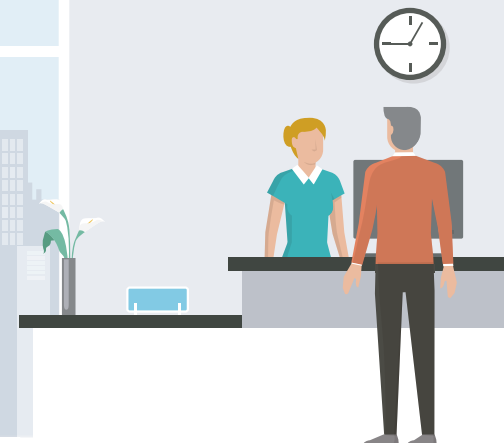
SURA no pagará cuando los eventos sean consecuencia directa o indirecta de:

Para la cobertura de vida:

- 1) Suicidio dentro del primer año de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales.
- 2) Eventos causados con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes, dentro del primer año de vigencia del seguro.

Para la cobertura de cáncer:

- 1) Enfermedades diagnosticadas antes de la expedición del seguro conocidas previamente por el asegurado y no manifestadas antes de la expedición.
- 2) Lesiones premalignas, cáncer de próstata etapa T1A o T1B o T1C de la clasificación TNM (Tumor Nódulo Metástasis) con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer insitu no invasivo.
- 3) Cualquier tumor maligno en presencia del Virus de Inmunodeficiencia Humana ya sea tipo 1 o tipo 2.



Sección 3 - Otras condiciones

1 Vigencia y renovación.

Este seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima.

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales hasta que el asegurado cumpla 70 años de edad. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro

2 Valor asegurado

Es el señalado en la carátula de la póliza para cada una de las coberturas y será el límite máximo que SURA pagará en caso de un siniestro.



El valor asegurado de cada cobertura se incrementa en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los últimos 12 meses conocidos y con un máximo del 10%.

El valor asegurado alcanzado será el valor asegurado inicial o de cada una de las renovaciones más los incrementos consolidados a la fecha del diagnóstico.



3 Prima

La prima es el precio del seguro acordado con SURA. El no pago de la prima dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tu seguro.

4 Edades de ingreso y permanencia

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
18 Años	67 Años	70 Años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5 Terminación del seguro

Este seguro termina en los siguientes casos:



- a. Por no pago de la prima.
- b. Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este seguro.
- c. Cuando lo decidas y comuniques por escrito a SURA.
- d. Cuando SURA te pague una indemnización por cualquiera de las coberturas.
- e. Cuando SURA te informe por escrito con 10 días de anticipación para la cobertura de cáncer.

6 Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tu o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El asegurado o los beneficiarios se podrán comunicar con la línea gratuita de atención al cliente a nivel nacional 018000051888 o desde cualquier operador celular al número #888, para resolver cualquier inquietud sobre la reclamación o sobre los documentos necesarios para ello.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro. SURA realizará el estudio para el pago de la reclamación a la que está obligada en un periodo de 28 días calendario.

Recuerda que, en cualquier momento llamando a las líneas indicadas anteriormente, podrás designar o modificar tus beneficiarios.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro, SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

7 Indemnización por muerte presunta

En caso de muerte presunta por desaparición, SURA pagará el valor asegurado alcanzado a la fecha establecida, con un incremento igual al IPC desde la fecha de muerte presunta hasta la fecha de la sentencia.

8 Devolución proporcional por revocación

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA para la cobertura de cáncer, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación, siendo aplicado al saldo de tu tarjeta de crédito.

9 Compensación

Si debes dinero a SURA o SURA tiene saldos a tu favor, se compensaran los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Para tener en cuenta

- Las consecuencias de una declaración inexacta o reticente del estado del riesgo: La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

- Quien asume la responsabilidad: Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.